

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2015-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2015 mayo 15.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Mayo de 2015, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Ronald Ibáñez Barreda, contando con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprueba la Ordenanza Municipal que de manera extraordinaria y excepcional reduce la tasa para contraer Matrimonio Civil, por única vez en el año 2015, con motivo de la actividad denominada "Matrimonio Civil Comunitario 2015", en atención a: (i) Informe N° 164-2015-SG/MDJLBYR, de fecha 05 de mayo de 2015, de la Secretaría General, da cuenta de la realización de la actividad denominada "Matrimonio Civil Comunitario 2015", a desarrollarse el día domingo 07 de junio del presente año, siendo la propuesta del pago de tasa por el monto de S/. 20.00 (veinte con 00/100 nuevos soles), por pareja, e (ii) Informe Legal N° 152-2015-GAL/MDJLBYR, de fecha 12 de mayo de 2015, por la Gerencia de Asesoría Legal;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con motivo de los festejos por el Aniversario del Distrito, se tiene programada la actividad denominada "Matrimonio Civil Comunitario", a desarrollarse el próximo 07 de junio de 2015, y cuyo objetivo es lograr la regularización de situaciones de hecho, vale decir la convivencia entre los contrayentes. Así, y estando a los informes de las áreas competentes, se solicita aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal, que de manera extraordinaria y excepcional reduzca la tasa para contraer Matrimonio Civil, por única vez en el año 2015, con motivo de la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, propuesta que se presenta por el monto de S/. 20.00 (veinte y 00/100 nuevos soles), por pareja;

Que, el Artículo 4°, de la Constitución preceptúa que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio, al reconocerlos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. El Artículo 248° del Código Civil vigente precisa que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Así, el numeral 16), del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el segundo párrafo del Artículo 74°, de la Constitución, refiere que los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26458  
AREQUIPA - PERÚ

límites que señala la ley; asimismo, el numeral 4), del Artículo 195°, del cuerpo normativo en mención establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo de su competencia crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, en concordancia, la norma IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, Locales, mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 60°, de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, señala que conforme a lo establecido por el inciso 3), del Artículo 192°, y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. Así, el Artículo 9° inc. 9) de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que será el Concejo Municipal quien debe crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones, arbitrios y derechos;

Que, estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, y en aplicación del marco normativo señalado, estando a lo acordado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2015;

Ha dado la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL

**“DE MANERA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL REDUCE TASA PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL, POR ÚNICA VEZ EN EL AÑO 2015, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2015, A DESARROLLARSE EL DÍA DOMINGO 07 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO”**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la reducción de la tasa para contraer Matrimonio Civil, establecida con el carácter de extraordinaria y excepcional y por única vez en el año 2015, con motivo de la celebración de la actividad denominada “Matrimonio Civil Comunitario”, a desarrollarse el día domingo 07 de junio de 2015, ESTABLECIÉNDOSE el monto de la tasa en S/. 20.00 (veinte y 00/100 nuevos soles), por pareja.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE** a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en coordinación con la Unidad de Imagen Institucional y la Gerencia de Desarrollo Humano y Social brinden el apoyo necesario para la difusión a la comunidad de dicha actividad "Matrimonio Civil Comunitario".

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al despacho de la Secretaría General a través de la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial, para su puesta en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** que las unidades orgánicas competentes den estricto cumplimiento a lo resuelto en la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

*[Signature]*  
Abog. Leticia Lazo Cornejo  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

*[Signature]*  
Ing. Ronald Ibañez Barreda  
ALCALDE



- c.c. Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Asesoría Legal
- Gerencia de Administración
- Registro Civil
- Sub Gerencia de Tesorería
- RPIB/LLLC/lof.

